



**ACUERDO DE CONCEJO N° 000048-2025-MDP/CM [51274 - 3]**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:**

El acuerdo de concejo N° 000008-2025-MDP/CM de fecha 31 de enero del 2025, el Oficio N°020-2025/CGBVP-IICDL.CBVN°108P, de fecha 29 de abril del 2025, el 1er jefe de la Estación de Bomberos "Cap. FAP. José A, Quiñones Gonzales" N° 108, el INFORME LEGAL N° 000233-2025-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 000016-2025-MDP/CM-CDURT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el artículo 59° de la ley n° 27972- establece: disposición de bienes municipales los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

que, mediante el artículo 65° de la ley n° 27972, establece: cesión en uso o concesión las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, mediante el numeral 25 del artículo 09° de la ley n° 27972, establece: aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, artículo 1, que establece que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) es el organismo público executor adscrito al Ministerio del Interior encargado del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), en merito a ello y concordante a lo previsto en el artículo 28 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1260, que dispone que las donaciones, legados y contribuciones, nacionales o internacionales, destinadas al servicio público de Bomberos, deben ser asignadas formalmente a la entidad competente, que en este caso es la Intendencia Nacional de Bomberos Voluntarios del Perú.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que



### ACUERDO DE CONCEJO N° 000048-2025-MDP/CM [51274 - 3]

“los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000008-2025-MDP/CM de fecha 31 de enero del 2025, se aprobó:

- ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SUBDIVISION DE SUBLOTE 22 (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50 m2 Perímetro: 87.00 ml, Y SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 2,214.25 m2. Perímetro: 217.69 ml del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m2 en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas
- ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA DONACIÓN DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50 m2 Perímetro: 87.00 ml, Y SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 2,214.25 m2. Perímetro: 217.69 ml del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m2, a favor de la Estación de Bomberos N° 108-CAP. FAP “JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES”, del distrito de Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

Que, con Oficio N°020-2025/CGBVP-IICDL.CBVN°108P, el 1er jefe de la Estación de Bomberos “Cap. FAP. José A, Quiñones Gonzales” N° 108, solicita modificación del Acuerdo de Concejo N° 000008-2025-MDP/CM, respecto a la titularidad de donación de terreno, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1260, artículo 1, que establece que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior encargado del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), solicitamos la modificación del Acuerdo de Concejo N° 000008-2025-MDP/CM [1806 – 12], a efectos de que la titularidad de la donación del referido terreno sea establecida a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos Voluntarios del Perú, quedando expresamente señalado como beneficiaria directa la Estación de Bomberos N° 108 "Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzales".

Que, mediante el Informe Legal N° 0000233-2025-MDP/OGAJ, opina sobre la VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CONCEJO N°000008-2025-MDP/CM, RESPECTO A LA TITULARIDAD DE DONACIÓN DE TERRENO, en aplicación al DECRETO LEGISLATIVO N°1260, DEBIENDO ESTABLECER COMO TITULAR LO SIGUIENTE: MODIFICACION:

“ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA DONACIÓN DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50 m2 Perímetro: 87.00 ml, Y SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 2,214.25 m2. Perímetro: 217.69 ml del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m2, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos Voluntarios del Perú, quedando expresamente señalado como beneficiaria directa la Estación de Bomberos N° 108 "Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzales”. Del distrito de Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

Asimismo, PRECISAR que queda subsistente el resto del contenido del ACUERDO DE CONCEJO N°



### ACUERDO DE CONCEJO N° 000048-2025-MDP/CM [51274 - 3]

000008-2025-MDP/CM [1806 - 12] de fecha 31 de enero del 2025. Asimismo, elévese al Pleno del Concejo para su deliberación y de ser el caso aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 000016-2025-MDP/CM-CDURT, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, CONCLUYE que en aplicación a lo señalado en aplicación del Decreto Legislativo N° 1260, artículo 1, que establece que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior encargado del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú por representación debe modificarse el artículo segundo del citado acuerdo de concejo, para los efectos jurídicos a materializarse referente a la donación del terreno señalado como beneficiaria directa la Estación de Bomberos N° 108 "Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzales". Del distrito de Pimentel, para evitar observaciones futuras al momento de registrar el predio. Por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión, recomendaron al Pleno de Concejo: i) LA VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CONCEJO N°000008-2025-MDP/CM, RESPECTO A LA TITULARIDAD DE DONACIÓN DE TERRENO, en aplicación al DECRETO LEGISLATIVO N°1260, DEBIENDO QUEDAR ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA DONACIÓN DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50 m2 Perímetro: 87.00 ml, Y SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 2,214.25 m2. Perímetro: 217.69 ml del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m2, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos Voluntarios del Perú, quedando expresamente señalado como beneficiaria directa la Estación de Bomberos N° 108 "Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzales". Del distrito de Pimentel, quedando subsistente el resto del contenido del ACUERDO DE CONCEJO N° 000008-2025-MDP/CM de fecha 31 de enero del 2025; ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

#### **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel, en su Novena Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 12 de Mayo del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes:

#### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CONCEJO N°000008-2025-MDP/CM, RESPECTO A LA TITULARIDAD DE DONACIÓN DE TERRENO,** en aplicación al DECRETO LEGISLATIVO N°1260, DEBIENDO QUEDAR ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA DONACIÓN DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50 m2 Perímetro: 87.00 ml, Y



### **ACUERDO DE CONCEJO N° 000048-2025-MDP/CM [51274 - 3]**

SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 2,214.25 m<sup>2</sup>. Perímetro: 217.69 ml del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m<sup>2</sup>, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos Voluntarios del Perú, quedando expresamente señalado como beneficiaria directa la Estación de Bomberos N° 108 "Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzales" del distrito de Pimentel.

**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR** subsistente el resto del contenido del ACUERDO DE CONCEJO N° 000008-2025-MDP/CM de fecha 31 de enero del 2025.

**ARTICULO TERCERA. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 11:38:24

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
14-05-2025 / 16:47:59